

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTA número dos de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto (acta de clausura).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Géneros de Punto.

Asunto: Acta No. dos de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto (Acta de Clausura)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día cinco de octubre de dos mil diez, se reunieron en las salas de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, los delegados obreros y patronales acreditados en la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto, desarrollándose los trabajos bajo el siguiente orden del día: I.- Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior, II.- Informe de las Comisiones Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales, III.- Nombramiento de la Comisión de Salarios y IV.- Asuntos Generales.

- I. En el desahogo del primer punto del orden del día el señor FERMIN LARA JIMENEZ, representante obrero procedió a dar lectura al acta de fecha 30 de septiembre de 2010, siendo aprobada en sus términos.
- II. En el desahogo del segundo punto del orden del día, los integrantes de las comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales informaron que habían concluido sus trabajos, rindiendo los informes correspondientes, siendo aprobados por la asamblea.
- III. En el desahogo del tercer punto del orden del día, informaron los representantes obreros y patronales que designaron como integrantes de la Comisión de Salarios a los delegados que fueron acreditados en esta Convención, que integran la Mesa Directiva.
- IV. En el desahogo del último punto del orden del día, a propuesta de los delegados obreros y empresariales, se acordó declarar los trabajos en sesión permanente.

Reanudadas las actividades en sesión plenaria, el día ocho de octubre de dos mil diez, siendo las catorce horas con quince minutos y una vez que los Secretarios de la Mesa Directiva certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Salarios de un convenio con esta fecha, mismo que es aprobado en sus términos por unanimidad de los presentes.

A continuación se levantó la sesión, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

“HOY DIA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE GENEROS DE PUNTO”.

Para constancia, se levanta la presente acta que después de leída y aprobada, la firman al calce el Presidente de la Convención junto con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen los Delegados que quisieron hacerlo.

El Presidente, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- Los Secretarios Obreros: **Fermín Lara Jiménez, Alfredo Cruz Rodríguez, Miguel Angel Tapia Dávila, Raúl Moreno Izquierdo**.- Rúbricas.- Los Secretarios Patronales: **Carlos Casanova Studer, Fernando Yllanes Martínez, Fernando Zamanillo Noriega, María Isabel Flores Merino**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión salarial de fecha 8 de octubre de 2010, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

Asunto: Convenio revisión salarial géneros de punto.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas del día ocho de octubre del año dos mil diez, comparecieron ante los CC. Licenciados Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, Fernando Valencia Ramírez, Director de Area y Ana Laura Menchaca Guerra, Funcionaria Conciliadora, todos ellos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los integrantes de la Gran Comisión de Contratación y Tarifas de la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto en su Aspecto Salarial, por el Sector Obrero los señores: Fermín Lara Jiménez, Miguel Angel Tapia Dávila, Erasto Raúl Moreno Izquierdo, Alfredo Cruz Rodríguez, Leonardo Rodríguez Rosas, Zenén Mayorico Carrasco, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Fidel Agustín Moreno García, Marcial Serna Luévano, Angel Salazar Jaime, Jorge Varela Chavero, Román Angeles Cantera, Gonzalo Reyes, Nereo Bosaldua Ramos, Luis Enrique Ramírez, Alfredo Cruz Ruiz, José Jiménez Cruz, Guillermo Gil Montes, Marciano Pérez Flores, Sebastián Moreno Tapia, Ismael Rodríguez Márquez, Angelina Hernández Ríos, Nicolás Loza Hurtado, Roberto García Guerrero, Roberto Moreno García, Benito Guzmán Moreno, Salim Kalkach Navarro, María de los Angeles Ortega Rodríguez, Sergio Piña Durán, Francisco Javier Mondragón Rodríguez, Mario Alberto Sánchez Mondragón, Alfonso Ramírez Carrasco, Román Morales Coronado, María Concepción Huerta Salgado, Felipe González Hernández, Mario Hernández Chávez, Juan Benítez Pérez, Buenaventura Hernández García, Florencio Sánchez Sánchez, Romualdo Pérez Rodríguez, Gabriel Xochicali Saldívar, Arturo Coronel Aguirre, Rodolfo González Guzmán, Reynaldo Lara Ojeda, Tomas Zenteno Monzalvo, Ricardo Delgadillo Ocampo, Raymundo López Troncoso, Martín Galicia Rodríguez, Norma Martínez Yáñez, Isidoro Mozo Gamboa, Oscar Guzmán García, Heliodoro López González, José Armas Luna, Andrés Acosta Rivera, José Luz Guevara Guzmán, Raúl Adalberto Chávez López y por el Sector Patronal los CC. Carlos Casanova Studer, Moisés Musali Hefes, Simón Cohen, Licenciados Fernando Yllanes Martínez, Luis Sánchez Ramos, Max Camiro Vazquez, Fernando Zamanillo Noriega, Héctor Martino Silis, Jesús Flores Merino, Federico Anaya Ojeda, Octavio Carvajal Bustamante, María Isabel Flores Merino, Fernando Yllanes Almanza, quienes dijeron:

Que después de haber celebrado diversas pláticas conciliatorias con la intervención de los CC. Funcionarios de esta misma Secretaría ante quienes se actúa, han llegado a un acuerdo para dar por revisado el aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto, y al efecto celebran un convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y ratifican, que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y a los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto en la República Mexicana.

SEGUNDA.- Las partes dan por revisado el Contrato Ley de la Industria Textil de Géneros de Punto para los efectos del artículo 419-Bis de la Ley Federal del Trabajo, y convienen que a partir del primer turno del día once de octubre de dos mil diez se incrementen los salarios de los trabajadores sindicalizados al servicio de la Industria, ya sean fijos, a destajo, por tarea, por eficiencia y derivados de convenios singulares superiores, así como de los llamados "banderazos" donde los hubiere en un 4% (CUATRO POR CIENTO). En consecuencia, a partir del primer turno del día once de octubre de dos mil diez, el salario mínimo en esta rama de Industria y a que se refiere el artículo 32 del Contrato Ley que se revisa, será de \$128.96 (CIENTO VEINTIOCHO PESOS 96/100 M.N.) el cual ya incluye el incremento pactado en esta cláusula.

TERCERA.- En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden, el Sector Obrero se da por satisfecho de los pliegos de peticiones que con emplazamiento a huelga presentó ante la Secretaría Auxiliar de Huelgas de la Junta Especial Número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje con motivo de la presente revisión, y por tanto los sindicatos se obligan a desistir de los mismos a su entero perjuicio y ante dicha autoridad.

CUARTA.- Para los efectos de los artículos 33, 34, 390, 939 y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo, las partes se obligan a depositar y ratificar el presente Convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, para cuyo efecto la representación patronal faculta a los CC. Licenciados María Isabel Flores Merino y Fernando Yllanes Almanza, conjunta o separadamente; y la representación obrera faculta a los CC. J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra y Alfredo Cruz Rodríguez, conjunta o separadamente.

QUINTA.- Las partes solicitan al C. Secretario del Trabajo y Previsión Social que ordene la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de lo dispuesto por el artículo 414 de la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA.- Las partes solicitan se dé cuenta al Pleno de la Convención Revisora del Contrato Ley con el presente Convenio, para los efectos reglamentarios.

Para constancia, se levanta el presente Convenio que después de leído por las partes firman al margen los comparecientes, así como los delegados obreros y representantes patronales que quisieron hacerlo y al calce los CC. Funcionarios que actúan:

El Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- El Director de Area, **Fernando Valencia Ramírez.-** Rúbrica.- La Funcionaria Conciliadora, **Ana Laura Menchaca Guerra.-** Rúbrica.